

ORDENANZA N.º 885.-

La Plata, Junio 4 de 1948.-

/1643/948.-

Señor Intendente Municipal.-

Ing. Vital M. Bertoldi.-

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, a fin de comunicarle que este H. Concejo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N.º 885

Art. 1º).- Exímese por el término de noventa días (90), a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, del pago de los derechos de construcción sin el recargo del 100%, del importe que en tal concepto corresponda abonar, de acuerdo con los artículos 61 y 64 de la Ordenanza N.º 844, a los propietarios de toda construcción, ampliación o modificación de inmuebles que hayan llevado a cabo a dichas obras sin la correspondiente autorización municipal y se presentan ante esta Comuna a los efectos de solicitar el empadronamiento de la misma.-

Art. 2º).- Quedan comprendidas en dichos beneficios aquellos propietarios que tengan en trámite de probación las mejoras llevadas a cabo en tales condiciones.-

Art. 3º).- En caso de que se hubiere iniciado ejecución por cobro de multa en tal concepto, podrán exceptuarse las mismas previo pago de los gastos causídicos.-

Art. 4º).- Comuníquese, al D.E. y archívese.-

FIRMADO: JUVENAL P. UHALDE-PRESIDENTE/-FRANCISCO P. SANTA MARINA - SECRETARIO/-

La Plata, 4 de Junio de 1948.-

Cúmplase, comuníquese, dése al R.M. y archívese.-

FIRMADO: VITAL M. BERTOLDI- INTENDENTE.- LUIS P. PEREZ DUPRAT- SECRETARIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.-

*A. P. P.*

1354-1665-1799.-

